




número 162 / 24 de octubre 2011

boletín de actualidad preventiva andaluza

Dirección General de Seguridad y Salud Laboral

Este boletín está abierto a cualquier colaboración para próximos números. Si considera que algún contenido es incorrecto o incompleto o que hay contenidos que deban incluirse sus aportaciones serán bienvenidas, escriban para ello al mail lineapr.com@juntadeandalucia.es

síguenos en facebook  y twitter 





SUMARIO

Publicado el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía

Publicada la Ley 36/2011 reguladora de la Jurisdicción Social

Publicada la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública

Jornada técnica. Mutuas: gestión de prestaciones y actividades preventivas

Jornada técnica. Seguridad en los encofrados

Jornada técnica. Accidentes de trabajo y tráfico: propuestas para la prevención en el ámbito de la empresa

Programa aprende a crecer con seguridad 2011-2012. Campaña "cuidadosos"

Jornada. Mantenimiento seguro y preventivo. IAPRL

CEA. Jornadas prl sobre seguridad vial y su incidencia en el ámbito laboral

Aula móvil. CCOO-A

Jornada de formación en prevención. Seguridad en los centros docentes

VIII Jornadas técnicas andaluzas de seguridad, calidad y salud laboral

Curso de coordinador/a en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra

Tercer encuentro de expertos en seguridad y salud laboral de Andalucía

Cátedra de RSC-PRL de la UMA



Jornada. Ámbitos de la intervención psicológica en emergencias: “el papel de la psicología en situaciones de emergencias y catástrofes”

Entrega del I Premio Universidad de Sevilla a los mejores trabajos en prevención de riesgos laborales. Cátedra de prevención de riesgos laborales de la universidad de Sevilla

Escuela Andaluza de Salud Pública. III Experto en dirección de servicios de prl y salud laboral (modular)

Fremap. Campaña de prevención del accidente laboral de tráfico

INSHT. CNMP. Sevilla

Másteres en PRL programados para 2011

Publicada la Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Buzón de consultas del delegado y la delegada de prevención.

Laboratorio observatorio de riesgos psicosociales de Andalucía

Laboratorio observatorio de enfermedades profesionales

Nuevo material en la web de Empleo

Catálogo de acciones de formación y sensibilización (Segundo semestre 2011. Previsión de actividad)

Embarazo y prevención de riesgos laborales. Algunos aspectos básicos

Preguntas con respuestas

Caja de Herramientas

Diseño ergonómico de un puesto de operador de pvd. Algunos aspectos básicos

Orden de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía

PORTADA

PUBLICADO EL DECRETO 304/2011, DE 11 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

La Administración de la Junta de Andalucía en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, y su desarrollo reglamentario, ha aprobado el Decreto 313/2003, de 11 de noviembre, del Plan General para la Prevención de Riesgos Laborales en Andalucía, y más recientemente del Acuerdo de 9 de febrero de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2010-2014, que entre sus objetivos estratégicos incluye el impulso en el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, de la elaboración e implantación de los Planes de Prevención, de acuerdo con las competencias y responsabilidades definidas en el modelo de organización preventiva.

El presente Decreto plantea el Plan de Prevención de Riesgos Laborales como principal objeto y expresión de la política de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía, y aborda la adaptación y adecuación de la estructura preventiva de ésta a las necesidades de integración, exigidas en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre y reflejadas en el Plan. Para ello se requiere modificar la configuración de la misma, diseñada en el Decreto 117/2000, de 11 de abril, disponiéndose que las Consejerías, las agencias administrativas y agencias de régimen especial deberán contar con una organización preventiva propia con la adecuada dotación de medios personales y materiales, que de acuerdo con su estructura sectorial y territorial acometa las funciones de prevención especializadas y gestione la integración de la prevención. No quedan afectadas por este Decreto las entidades públicas empresariales teniendo en cuenta su naturaleza y las normas jurídicas que le son de aplicación.

De acuerdo con lo anterior, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales debe desarrollarse y operar necesariamente en el ámbito de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial y, por tanto, cada una de éstas han de elaborar, aprobar y aplicar en sus centros y unidades un plan de prevención. Todos estos Planes de Prevención han de responder a un modelo de características y requerimientos comunes, como garantía de homogeneidad y calidad en la aplicación del deber de protección a todos los empleados públicos de uno y otro sexo. El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Administración de la Junta de Andalucía estará constituido por la suma de todos los Planes de Prevención de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial. Como elemento de importancia para la eficacia del modelo, cabe añadir la evaluación del propio sistema mediante la previsión de auditorías, en los distintos niveles que lo configuran.

Por otra parte, los Centros de Prevención de Riesgos Laborales se configuran como los Órganos especializados de la estructura preventiva para la colaboración y el asesoramiento de los Servicios de Prevención propios de las Consejerías, agencias administrativas y agencias de régimen especial, reservándose no obstante, a dichos Centros, con carácter directo y horizontal, las actuaciones de reconocimiento y asesoramiento en materia de vigilancia de la salud. En atención a la necesidad de homogeneidad de la estructura organizativa de la prevención y del sistema en su conjunto, para todas las Consejerías y agencias administrativas y agencias de régimen especial, el Decreto establece las garantías al respecto, otorgando las competencias de aprobación y coordinación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales a los Órganos centrales competentes. A la vez, la Consejería competente en materia de Seguridad y Salud Laboral tiene atribuidas las competencias de coordinación de los criterios técnicos en Prevención de Riesgos Laborales y la Consejería competente en materia de Administración Pública las de organización de la administración pública y la política de personal, así como las de ordenación de la participación y representación en materia de Prevención de Riesgos Laborales de los empleados públicos.

[Texto completo](#)

PUBLICADA LA LEY 36/2011 REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL

Esta Ley, publicada en el BOE del día 11 de octubre, establece en su Exposición de Motivos, entre otros aspectos, se produce una unificación de la materia laboral que permite dar una cobertura más especializada y coherente a los distintos elementos de la materia laboral. Es el caso de la concentración en el orden jurisdiccional social de todas las cuestiones litigiosas relativas a los accidentes de trabajo y que hasta ahora obligaban a los afectados a acudir necesariamente para intentar lograr la tutela judicial efectiva a los distintos juzgados y tribunales encuadrados en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social.

Con esta fórmula se pretende que la jurisdicción social sea competente para enjuiciar conjuntamente a todos los sujetos que hayan concurrido en la producción del daño sufrido por el trabajador en el marco laboral o en conexión directa con el mismo, creándose un ámbito unitario de tutela jurisdiccional para el resarcimiento integral del daño causado. En este punto la Ley sigue al pacto social concretado en la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo (2007-2012), así como a un amplio consenso de la doctrina científica.

Esta unificación permite de manera general convertir el orden social en el garante del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, aun cuando no se hayan derivado daños concretos por tales incumplimientos. De este modo no sólo se fortalecen los instrumentos judiciales para proteger a las víctimas de accidentes de trabajo, sino que además se disponen los recursos para hacer efectiva la deuda de protección del empresario y la prevención de riesgos laborales.

Esta asignación de competencias se efectúa con carácter pleno, incluyendo a los funcionarios o personal estatutario, quienes deberán plantear, en su caso, sus reclamaciones ante el orden jurisdiccional social en igualdad de condiciones con los trabajadores por cuenta ajena, incluida la responsabilidad derivada de los daños sufridos como consecuencia del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que forma parte de la relación funcional o estatutaria o laboral. Se incluyen además competencias sobre medidas cautelares. Por último, se asigna al orden social la competencia sobre las cuestiones relativas a los órganos de representación de personal en materia relacionada con la prevención de riesgos en el trabajo, a través, en su caso, de los Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud, con independencia del tipo de personal que intervenga en su designación o composición.

Otra de las cuestiones de mayor trascendencia en el ámbito laboral es la impugnación de los actos administrativos, singulares o generales, en materia laboral y de seguridad social y, en especial, de las resoluciones contractuales colectivas por causas objetivas, por lo que, por último, se especifica su atribución al orden social.

Por último en su ámbito de aplicación, en el art 2 e), se establece que los órganos jurisdiccionales del orden social, por aplicación de lo establecido en el artículo anterior, conocerán de las cuestiones litigiosas que se promuevan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales y convencionales en materia de prevención de riesgos laborales, tanto frente al empresario como frente a otros sujetos obligados legal o convencionalmente, así como para conocer de la impugnación de las actuaciones de las Administraciones públicas en dicha materia respecto de todos sus empleados, bien sean éstos funcionarios, personal estatutario de los servicios de salud o personal laboral, que podrán ejercer sus acciones, a estos fines, en igualdad de condiciones con los trabajadores por cuenta ajena, incluida la reclamación de responsabilidad derivada de los daños sufridos como consecuencia del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales que forma parte de la relación funcional, estatutaria o laboral; y siempre sin perjuicio de las competencias plenas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el ejercicio de sus funciones.

[Texto completo](#)

PUBLICADA LA LEY 33/2011, DE 4 DE OCTUBRE, GENERAL DE SALUD PÚBLICA

El Boletín Oficial del Estado BOE de hoy ha publicado la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, recoge determinados aspectos relacionados con la Salud Laboral que a continuación destacamos :

Artículo 32. Salud laboral.

La salud laboral tiene por objeto conseguir el más alto grado de bienestar físico, psíquico y social de los trabajadores en relación con las características y riesgos derivados del lugar de trabajo, el ambiente laboral y la influencia de éste en su entorno, promoviendo aspectos preventivos, de diagnóstico, de tratamiento, de adaptación y rehabilitación de la patología producida o relacionada con el trabajo.

Artículo 33. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral.

1. La actuación sanitaria en el ámbito de la salud laboral se desarrollará de forma coordinada con los empresarios y los representantes de los trabajadores y comprenderá los siguientes aspectos:

- a) Promoción, con carácter general, de la salud integral de los trabajadores.
- b) Vigilancia de la salud de los trabajadores, individual y colectivamente, para detectar precozmente los efectos de los riesgos para la salud a los que están expuestas.
- c) Desarrollo y actuación en los aspectos sanitarios de la prevención de los riesgos laborales.
- d) Promoción de la información, formación, consulta y participación de los profesionales sanitarios, de los trabajadores y sus representantes legales y de los empresarios en los planes, programas y actuaciones sanitarias en el campo de la salud laboral.

2. La autoridad sanitaria, de forma coordinada con la autoridad laboral, llevará a cabo las siguientes actuaciones además de las ya establecidas normativamente:

- a) Desarrollar un sistema de información sanitaria en salud laboral que, integrado en el sistema de información de salud pública, dé soporte a la vigilancia de los riesgos sobre la salud relacionados con el trabajo.
- b) Establecer un sistema de indicadores para el seguimiento del impacto sobre la salud de las políticas relacionadas con el trabajo.
- c) Impulsar una vigilancia de la salud de los trabajadores, a través de la elaboración de protocolos y guías de vigilancia sanitaria específica en atención a los riesgos a los que estén expuestos.
- d) Desarrollar programas de vigilancia de la salud post-ocupacional.
- e) Autorizar, evaluar, controlar y asesorar la actividad sanitaria de los servicios de prevención de riesgos laborales.
- f) Establecer mecanismos para la integración en los sistemas de información públicos del Sistema Nacional de Salud de la información generada por las actividades sanitarias desarrolladas por los servicios de prevención de riesgos laborales y por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social en relación con la salud de los trabajadores.
- g) Fomentar la promoción de la salud en el lugar de trabajo, a través del fomento y desarrollo de entornos y hábitos de vida saludables.
- h) Establecer mecanismos de coordinación en caso de pandemias u otras crisis sanitarias, en especial para el desarrollo de acciones preventivas y de vacunación.
- i) Cualesquiera otras que promuevan la mejora en la vigilancia, promoción y protección de la salud de los trabajadores y la prevención de los problemas de salud derivados del trabajo.
- j) Promover la formación en salud laboral de los profesionales sanitarios de los sistemas sanitarios públicos.

Artículo 34. Participación en salud laboral.

Los empresarios y trabajadores, a través de sus organizaciones representativas, participarán en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la salud laboral, en los distintos niveles territoriales.

AGENDA

EVENTOS PREVISTOS MIEMBROS DEL CAPRL

JORNADA TÉCNICA. MUTUAS: GESTIÓN DE PRESTACIONES Y ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (MATEPSS) son asociaciones debidamente autorizadas por el Ministerio de Trabajo, sin ánimo de lucro y con sujeción a las normas reglamentarias, cuyo objeto principal es el de colaborar en la gestión de la Seguridad Social, sin perjuicio de otras prestaciones, servicios y actividades.

Esta colaboración comprende básicamente la gestión de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, actividades de prevención, recuperación y otras, y la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes.

Esta Jornada es una buena oportunidad para conocer más a fondo su desempeño, los servicios que ofrecen y las nuevas prestaciones aparecidas en este contexto.

Para ello, se cuenta con la participación de profesionales de dilatada experiencia en el sector, pertenecientes a diversas Mutuas que, como miembros de AMAT, ofrecen su colaboración en la organización de este evento.

CPRL de Sevilla.C/ Carabela La Niña nº 2. 27 de octubre. Sevilla

JORNADA TÉCNICA. SEGURIDAD EN LOS ENCOFRADOS

En esta jornada y en colaboración con STEN, se procederá a analizar el marco regulador y características exigibles a los encofrados horizontales, los sistemas de apuntalamiento y los sistemas de encofrado vertical.

CPRL de Sevilla.C/ Carabela La Niña nº 2. 26 de octubre. Sevilla

JORNADA TÉCNICA. ACCIDENTES DE TRABAJO Y TRÁFICO: PROPUESTAS PARA LA PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DE LA EMPRESA

En colaboración con FREMAP, con estas jornadas se pretende resaltar la importancia de los accidentes de tráfico laborales incidiendo en las causas por las que actualmente no se les presta la atención debida, exponiendo un modelo y método para realizar la evaluación de estos riesgos y su posterior prevención interviniendo en la empresa tanto a nivel individual como colectivo.

CPRL de Jaén. Ctra Torrequebradilla s/n. 27 de octubre. Jaén

PROGRAMA APRENDE A CRECER CON SEGURIDAD 2011-2012. CAMPAÑA “CUIDADOSOS”

Dirigido a toda la comunidad educativa pero especialmente a los alumnos, nace como respuesta a la falta de formación en materia de Seguridad y Salud Laboral. El programa se inició en 1994 en Jaén y actualmente está presente en todas las provincias de Andalucía, contando con la colaboración de la Consejería de Educación. En el año 2005, se firmó un Protocolo general de colaboración entre las Consejerías de Empleo y Educación, para la promoción de la Seguridad y la Salud Laboral en los Centros Educativos de Andalucía. En dicho Protocolo se recogen, entre otras, actuaciones relativas al programa Aprende a crecer con Seguridad, la formación del profesorado y la edición de materiales didácticos sobre la materia, así como la celebración de la Semana de la Prevención de Riesgos, coincidiendo con el 28 de abril, Día de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El programa está desarrollado por los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) de la Consejería de Empleo, coordinados por la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Puede saber más de este programa, picando en este enlace:

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/www/prl/actividades_difusion/prevebus/crecer_seguridad/presentacion.php

Como novedad en este ejercicio, el Programa Aprende a Crecer con Seguridad incorpora la campaña CuidadoSOS, en colaboración con Fundación MAPFRE

La campaña CuidadoSOS se incardinará en el curso 2011-2012 como una acción específica en el marco del programa Aprende a Crecer con Seguridad. Esta iniciativa, puesta en marcha por el Instituto de Prevención, Salud y Medio Ambiente de Fundación MAPFRE, se dirige a la población escolar de infantil y primaria y tiene como objetivo educarla, de manera lúdica y atractiva, para que cuando alcance la edad adulta sea consciente de la importancia de la prevención y actúe en consecuencia.

El inicio de la campaña está prevista para el día 3 de octubre de 2011 en la provincia de Granada, desplazándose a partir de esta fecha al resto de provincias andaluzas, en las que visitará 5 centros públicos de enseñanza en cada provincia, con un total de 40 colegios, seleccionados entre los participantes en el Programa Aprende a Crecer con Seguridad 2011-2012.

Previsión de actividad para octubre:

FECHA	COLEGIO	LOCALIDAD	PROVINCIA
24	El Olivo	Mairena del Aljarafe	SEVILLA
25	Juan Ramón Jiménez	Tomares	SEVILLA
27	Nuestra Sra de la Sierra	Cabra	CÓRDOBA
28	Vicente Aleixandre	Montilla	CÓRDOBA

Más información en <http://www.cuidadosos.com>

JORNADA. MANTENIMIENTO SEGURO Y PREVENTIVO. IAPRL

La Campaña “Trabajos saludables 2010-2011” sobre mantenimiento seguro, coordinada por la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo y los 27 Estados miembros de la UE, apoyan una amplia gama de actividades a escala nacional o europea que promueven un mantenimiento seguro y preventivo estableciendo como objetivo contribuir a la reducción del número de personas que se lesionan o enferman como consecuencia de un mantenimiento inadecuado o inexistente, ahora y en el futuro.

En este segundo año la contribución de la Junta de Andalucía a la campaña aborda el mantenimiento seguro y preventivo desde un enfoque más técnico y sectorial de forma que permita definir la problemática y desarrollar soluciones concretas.

Con ocasión de la misma y de la celebración de la Semana Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, que tiene lugar entre el 24 y el 28 de octubre, y en consonancia con los objetivos específicos recogidos en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2010-2014, de mejorar tanto el cumplimiento efectivo de la normativa de prevención de riesgos laborales, como la formación en prevención (Objetivos específicos 2 y 7, el Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento de la acción nº 13 del II Plan de desarrollo de la citada Estrategia, organiza estas jornadas formativo- informativas con carácter técnico, y dedicadas a los talleres de automoción en el afán de posibilitar, tanto a empresarios como a trabajadores de los talleres la mejora de las condiciones de trabajo a través del correcto mantenimiento de sus equipos, para lo cual además se ha elaborado una herramienta didáctica apoyada en las nuevas tecnologías, que es este acto ponemos a su disposición.
CPRL de Cádiz. C/ Barbate esquina Sotillos, s/n. 24 de octubre

CEA. JORNADAS PRL SOBRE SEGURIDAD VIAL Y SU INCIDENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL

La responsabilidad del empresario ante los accidentes de tráfico producidos en su entorno laboral. El alcance de la nueva guía de actuaciones de la inspección de trabajo en materia de seguridad vial.

El seminario está dirigido a empresarios, directivos profesionales y autónomos con el objetivo de valorar y analizar la incidencia en las empresas de la Proposición no de ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada por el Congreso de los Diputados el pasado mes de febrero, y de la Guía de Actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de Seguridad Vial en las empresas.

Calendario previsto

FECHA	LOCALIDAD
26 OCTUBRE	GRANADA
28 OCTUBRE	SEVILLA
08 NOVIEMBRE	HUELVA
09 NOVIEMBRE	MÁLAGA

Más información: <http://www.cea.es/portal/eventos/default.aspx?id=10967&tipo=p>

AULA MÓVIL. CCOO-A

El Aula Móvil de Salud Laboral de CCOO-Andalucía continua su recorrido por toda Andalucía, con el objetivo de informar, formar y sensibilizar la población andaluza, sobre todo representantes de los trabajadores.

Calendario previsto:

MES	PROVINCIA	FECHA
OCTUBRE	ALMERÍA	24 A 28
NOVIEMBRE	SEVILLA	3 A 4
NOVIEMBRE	MÁLAGA	7 A 11
NOVIEMBRE	HUELVA	14 A 18

NOVIEMBRE	CÁDIZ	21 A 25
NOVIEMBRE	GRANADA	28 A 30

EVENTOS PREVISTOS OTRAS ENTIDADES

JORNADA DE FORMACIÓN EN PREVENCIÓN. SEGURIDAD EN LOS CENTROS DOCENTES

Organizado por la Consejería de Educación con la colaboración con la Consejería de Educación, está dirigido a Coordinadores y coordinadoras de los Gabinetes de Seguridad y Salud Laboral Docentes de las Delegaciones Provinciales de Educación; Coordinadores y coordinadoras de centro de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales; Personal de las Asesorías Médicas de las Delegaciones Provinciales de Educación; Directores y Directoras de los centros públicos docentes de la Junta de Andalucía; Profesorado de centros públicos de Enseñanza Infantil y Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Régimen Especial y de Idiomas

Salón de actos de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Sevilla. Camino de los Descubrimientos. Isla de la Cartuja. 26 de octubre. Sevilla

VIII JORNADAS TECNICAS ANDALUZAS DE SEGURIDAD, CALIDAD Y SALUD LABORAL

En estas jornadas, organizadas por el COPITIMA, se procederá a abordar aspectos relacionados con la prevención los accidentes en itinere, prevención en los sectores industrial y de servicios así como sobre coordinación de seguridad y salud en obras de construcción. 27 y 28 de octubre. Málaga

CURSO DE COORDINADOR/A EN MATERIA DE SEGURIDAD Y DE SALUD DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

Curso de coordinador/A en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra adaptado a los requisitos establecidos en anexo b de la guía técnica del RD. 1627/1997 C.O. de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación. noviembre 2011-marzo 2012. Salón de Actos del Colegio. Cádiz.

TERCER ENCUENTRO DE EXPERTOS EN SEGURIDAD Y SALUD LABORAL DE ANDALUCÍA.

Acessla, bajo el título de la **"Economía, Condiciones de Trabajo y Prevención de Riesgos Ergonómicos y Psicosociales"**, y bajo el eslogan, *¿qué nos depara el futuro profesional a los expertos en seguridad y salud laboral?*, organiza el III "Encuentro" mediante el que se pretende que una serie de intervenciones que correrán a cargo personas de reconocido prestigio académico y de una indiscutible solvencia profesional, , reforzar en lo posible la idea de que *el principio de mutua adaptación laboral es una cuestión central* en el debate de la mejora de la productividad y del factor humano, cuando se sustenta sobre los aspectos ergonómicos y psicosociales aplicados al puesto, la empresa y al desarrollo profesional y personal. Tal cuestión central se apoyará también en lo tratado en la primera mesa, sobre la economía y la calidad preventiva, que nos llevará a un mayor abundamiento en relación con la rentabilidad y la productividad derivada de la inversión empresarial en la prevención de los riesgos laborales y psicosociales.

Escuela de Ingenieros de Sevilla.-Camino de los Descubrimientos,s/n.-Isla de la Cartuja. 10 de noviembre. Sevilla

CÁTEDRA DE RSC-PRL DE LA UMA

- 4º Curso de Diseño, Implantación y Certificación de Sistemas de Gestión Conforme a OHSAS 18001:2007 (ON LINE con presencialidad) Fechas: 04/11/2011 - 04/02/2012
Duración total:200 horas. Duración presencial: Horario: On line 24 horas
- 1º Curso de Especialización en Evaluación de Riesgos de Atmósferas Explosivas (ATEX) Fechas: 14/10/2011 - 11/11/2011
Duración total:20
Duración presencial:12
Horario: Viernes de 16:00 a 20:00
- 2º Curso de Especialización de la Universidad de Málaga en Seguridad Integral en la Edificación” (Coordinadores de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción)
Titulación: Certificado de la Universidad de Málaga y certificado del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Málaga Créditos: 21,2 Créditos Europeos
Fechas: De 14/10/2010 a mayo de 2012. Lugar: Escuela de Ingenierías, aula 0.26
Importe de la matrícula: 750 euros
Preinscripción: hasta el 30/9/2010
Matriculación: 1/10/2010 a 10/10/2010
- 2ª Conferencia-3erCiclo I+D+i "La I+D+i en Prevención de Riesgos Laborales desde la visión de PESI" (Sr. D. J. Javier Larrañeta Ibáñez, Secretario Técnico de la Plataforma Tecnológica Española de Seguridad Industrial (PESI)) (Conferencia)
Fechas: 08/11/2011 - 08/11/2011 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)
- 3ª Conferencia-3er Ciclo I+D+i "Proyectos de I+D+i en el sector de la construcción y su compromiso con la Seguridad y Salud" (Sr.D. Domingo Pérez Mira, Director de I+D+i AZVI) (Conferencia)
Fechas: 15/11/2011 - 15/11/2011 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)
- 4ª Conferencia-3er Ciclo I+D+i "La I+D+i en una empresa del sector metal de Andalucía" (Sr.D. Miguel Zamora García Director de I+D+i CIAT) (Conferencia)
Fechas: 20/12/2011 - 20/12/2011 - Lugar: Salón de Grados A ETSII
- 5ª Conferencia-3er Ciclo I+D+i "Investigación sobre soluciones preventivas ante riesgo de vuelco en maquinaria" (Sr.D. Fernando Chacón, Dtor. DADREV) (Conferencia)
Fechas: 17/01/2012 - 17/01/2012 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)
- 17ª Tertulia-Taller "Responsabilidades en la Coordinación de Seguridad y Salud en la Construcción" (Dña. Miriam Martínez Pacheco, Fiscal Coordinadora de Siniestralidad Málaga) (Conferencia)
Fechas: 14/10/2011 - 14/10/2011 - Lugar: Salón de Actos del Colegio de Aparejadores
- 18ª Tertulia-Taller "RSC y Factor Humano desde la perspectiva de ACCESLA, Asociación Científicade Expertos en Seguridad y Salud de Andalucía" (Sr. D. César Miño Fugarolas, Presidente, Ex Jefe de la ITSS de Sevilla) (Tertulia)

Fechas: 21/11/2011 - 21/11/2011 - Lugar: Salón de Grado A (ETSIIindustriales de Málaga)

JORNADA ÁMBITOS DE LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS: “EL PAPEL DE LA PSICOLOGÍA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES”

El Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental en colaboración con la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía organiza la “JORNADA ÁMBITOS DE LA INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN EMERGENCIAS: “El papel de la Psicología en situaciones de emergencias y catástrofes” a celebrar el próximo 28 de octubre de 2011 en la ciudad de Córdoba en la Delegación del Gobierno.

Esta jornada pretende exponer y debatir sobre los diferentes ámbitos de la intervención psicológica en emergencias, contando en su programación con la representación de los principales dispositivos y agentes sociales intervinientes en esta materia.

Delegación del Gobierno en Córdoba ,C/ San Felipe, 5. 28 de octubre.Córdoba

ENTREGA DEL I PREMIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LOS MEJORES TRABAJOS EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. CÁTEDRA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En la primera parte del Acto que se presenta se pretende dar una visión de las actividades realizadas por la Cátedra de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Sevilla en su primer periodo de actividades, realizados durante los cursos 2009/2010 y 2010/2011.

En la segunda parte del Acto se hará entrega del I Premio Universidad de Sevilla a los Mejores Trabajos en Prevención de Riesgos Laborales , que tienen como objeto reconocer a los Mejores Trabajos, tanto de Fin de Carrera, como de Fin de Máster y Tesis Doctorales, versados sobre un tema directamente relacionado con la prevención de riesgos laborales, realizados en la Universidad de Sevilla.

Salón de Grados. E.T. Superior de Ingeniería. 3 de noviembre. Sevilla

FREMAP. CAMPAÑA DE PREVENCIÓN DEL ACCIDENTE LABORAL DE TRÁFICO

Presentación de la Campaña Audiovisual para la Prevención del Accidente Laboral de Tráfico, material multimedia que, para la sensibilización de los trabajadores, FREMAP pone a disposición de las empresas para facilitar la divulgación de la seguridad vial. Para más información sobre los 18 videoclips que consta la campaña, puede consultar la este enlace:

<http://www.fremap.es/videos/seguvial/index.html>

INSHT. CNMP. SEVILLA

SEMINARIOS

- Sevilla Protección ocular frente a radiaciones ópticas
 - o 3 de noviembre
- Evaluación del Riesgo por Exposición a Productos Fitosanitarios durante el Proceso de Autorización
 - o 10 de noviembre

CURSOS

- Método OCRA: Evaluación del Riesgo Asociado a Movimientos Repetitivos
 - o 24 y 25 de octubre

- El Trabajo con Pantallas de Visualización de Datos
 - o 17 y 18 de noviembre
- Condiciones de trabajo en la agricultura y ganadería
 - o 22, 23 y 24 de octubre

JORNADA TÉCNICA

- Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos en el trabajo a bordo de los buques de pesca (RD 1216/97). Revisión
 - o 8 de noviembre

NOTICIAS

ACTUALIDAD

MÁSTERES EN PRL PROGRAMADOS PARA 2011

Se ha publicado el DECRETO 254/2011, de 26 de julio, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias de Grado, Máster y Doctorado, se actualiza el catálogo de enseñanzas universitarias conducentes a la expedición por las Universidades Públicas de Andalucía de títulos oficiales, así como de los centros que las imparten, se reconocen tres Institutos Universitarios de Investigación, y se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2011/2012. En dicho Decreto, se recogen las enseñanzas universitarias para los Másteres en Prevención de Riesgos Laborales en este curso docente:

- Universidad de Almería.- Prevención de Riesgos Laborales
- Universidad de Córdoba.- Prevención de Riesgos Laborales
- Universidad de Granada.- Prevención de Riesgos Laborales
- Universidad de Granada.- Gestión y Seguridad Integral en la Edificación
- Universidad de Huelva.- Prevención de Riesgos Laborales
- Universidad de Jaén.- Prevención de Riesgos Laborales
- Universidad de Málaga.- Prevención de Riesgos Laborales
- Universidad de Sevilla.- Seguridad en la Industria y Prevención
- Universidad de Sevilla.- Seguridad Integral en Edificación

PUBLICADA LA ORDEN DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR LA QUE SE MODIFICA LA DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2007, DE APLICACIÓN EN ANDALUCÍA DEL REAL DECRETO 396/2006, DE 31 DE MARZO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS TRABAJOS CON RIESGO DE EXPOSICIÓN AL AMIANTO.

Esta Orden, se ha publicado al objeto de poder incorporar las novedades previstas en normativa vigente con posterioridad al 12 de noviembre de 2007, entre otras las previstas en el Decreto 68/2008 de 26 de febrero, por el que se establece la sede electrónica, así como la supresión de aportación de fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía. Así mismo, mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de enero de 2009, se aprobó el Plan de Medidas de Simplificación de Procedimientos Administrativos y Agilización de los trámites

Las solicitudes se podrán presentar tanto de forma presencial, en el Registro General de la Consejería de empleo o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, como telemáticamente en el Registro Único de la Junta de Andalucía o en la web de la Consejería de Empleo.

La Orden, también modifica aspectos relacionados con la solicitud de inscripción, incorporando nuevo Anexos:

Anexo III: Solicitud de inscripción en RERA

Anexo IV: Ficha para el registro de datos de la evaluación de la exposición en los trabajos con amianto

Anexo V: Registro de empresas con riesgo por amianto RERA (ficha de baja en el Registro)

Anexo VI: Consentimiento de publicación de datos RERA de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Anexo VII: Revocación del consentimiento de publicación de datos RERA de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Anexo VIII: Aprobación de Plan de Trabajo por obra (no único)

Anexo IX: Aprobación de Plan de Trabajo Único

Anexo X: Aprobación de Plan de Trabajo Sucesivo

Anexo XI: Fax de Aviso Previo

Podemos destacar dentro de esta Orden, la existencia de un Plan de Trabajos Sucesivos y la necesidad de un Aviso Previo, 48 horas antes de realizar trabajos, al Centro de Prevención de Riesgos Laborales de la provincia en que se desarrolla y a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, así como que sólo se podrá aprobar el Plan de Trabajo, si la empresa se encuentra inscrita en el RERA.

Puede acceder al texto completo de la Orden, [picando aquí](#)

BUZÓN DE CONSULTAS DEL DELEGADO Y LA DELEGADA DE PREVENCIÓN.

La Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, pone a disposición de los delegados y las delegadas de prevención inscritos en los Registros provinciales de Delegados y Delegadas de Prevención, órganos específicos que, en su caso, los sustituyan y Comités de Seguridad y Salud y sus miembros electos (en adelante «los Registros provinciales»), un Buzón de consultas, donde podrán realizar consultas que faciliten el ejercicio de sus funciones. El acceso a este Buzón puede realizarse a través del portal específico de la página web de la Consejería de Empleo, en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/empleo>, (dentro del tema Prevención de Riesgos Laborales, pinchando en el icono correspondiente al Registro de Delegados/as de Prevención, apartado Portal del Delegado/a de Prevención (acceso restringido a delegados/as inscritos), Buzón de consultas).

Las consultas serán atendidas por personal técnico de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo.

A través de este buzón, se pone a disposición de los delegados/as inscritos en los Registros provinciales una herramienta que les permita obtener información y asesoramiento, sobre cuestiones relacionadas con la Prevención de Riesgos Laborales, con la finalidad de contribuir al mejor desempeño de sus funciones.

LABORATORIO OBSERVATORIO DE RIESGOS PSICOSOCIALES DE ANDALUCÍA

Nuevo material disponible:

[Revista de Prevención de Riesgos Psicosociales y bienestar en el trabajo 02/2010](#)

[Revista de Prevención de Riesgos Psicosociales y bienestar en el trabajo 01/2010](#)

LABORATORIO OBSERVATORIO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES

El Boletín Informativo LADEP es un servicio que ofrece el Laboratorio/Observatorio Andaluz de Enfermedades Profesionales:

[Boletín LADEP nº11 \(2011\)](#)

NOVEDADES

NUEVO MATERIAL EN LA WEB DE EMPLEO

[Folleto: Incentivos a Pymes y Autónomos para mejorar la seguridad y salud laboral](#) Folleto: [Delegados y Delegadas de Prevención y Comité de Seguridad y Salud](#)

CATÁLOGO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (SEGUNDO SEMESTRE 2011. PREVISIÓN DE ACTIVIDAD)

La Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, adscrita a la Consejería Empleo, y que tiene entre sus competencias la promoción de la cultura preventiva y la realización de acciones que contribuyan a la reducción de la siniestralidad, ha previsto el impulso y/o el desarrollo de las acciones formativas que se recogen en este catálogo para el segundo semestre del presente año 2011, tal y cómo se realizó el anterior año.

Puede acceder a este catálogo en la página web de la Consejería de Empleo:

[Catálogo de actividades formativas 2ª semestre](#)

CONSEJOS PREVENTIVOS

EMBARAZO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. ALGUNOS ASPECTOS BÁSICOS

Los factores de riesgo de origen laboral pueden tener efectos perjudiciales sobre la fertilidad, es decir pueden producir alteraciones de la libido, comportamiento sexual, función endocrina, espermatogénesis y duración de la vida reproductiva. Así mismo, pueden afectar al producto de la gestación (abortos espontáneos, defectos congénitos, retraso del crecimiento intrauterino, parto pretérmino, bajo peso al nacimiento, alteraciones en el desarrollo infantil, cáncer infantil, mortalidad perinatal, etc.). Además, un mismo factor de riesgo puede tener tanto efectos en la fertilidad como sobre el producto de la gestación."

Un elemento importante para valorar el efecto nocivo de un factor de riesgo sobre la salud reproductiva, es el momento en que se produzca la exposición al factor de riesgo en relación con el ciclo reproductivo o desarrollo del embarazo' Antes de la concepción se pueden producir efectos mutagénicos tanto en hombre como en mujeres, que en los hombres se manifiestan, fundamentalmente, como alteraciones en la espermiogénesis. Cuando el factor de riesgo incide en la mujer tras la concepción, su efecto también variará según el momento del periodo de la gestación en que incida. Durante los tres primeros meses, suele causar defectos congénitos o abortos espontáneos, mientras que en los seis últimos meses, la exposición puede producir retrasos en el crecimiento intrauterino, alteraciones en el desarrollo cerebral, parto pretérmino, mortalidad perinatal y bajo peso del recién nacido

Un número importante de factores de riesgo para la fertilidad humana de origen tóxico pueden encontrarse en lugares de trabajo. Estudios de investigación, realizados en población ocupada masculina, han detectado alteraciones en el semen como consecuencia de la exposición laboral prolongada. Estas alteraciones del semen pueden afectar a la concentración de espermatozoides (oligospermia, azoospermia), a su movilidad (astenozoospermia, necrozoospermia) o a su morfología (teratospermia)." Así mismo la exposición laboral a factores de riesgo puede producir trastornos en la fertilidad femenina (alteraciones en la función menstrual, ovárica y del tiempo de concepción)."

Respecto a los estudios que valoran el efecto de la exposición laboral sobre el producto de la gestación (aborto espontáneo, bajo peso al nacimiento, parto pretérmino, mortalidad perinatal, etc.), la literatura científica existente es más abundante pero no siempre concluyente. Así por ejemplo, los resultados de ésta, sobre el efecto de la exposición a pantallas de visualización y campos electromagnéticos en el producto de la gestación no son consistentes. Tampoco lo son los relativos a la relación entre la exposición a algunos metales y el riesgo de presentar alteraciones en la menstruación, infertilidad o aborto espontáneo. En cambio, existe bastante consenso sobre una posible relación causal entre la exposición ocupacional a disolventes (particularmente los disolventes orgánicos) y el riesgo de presentar dismenorrea y abortos espontáneos. Así mismo, la exposición a factores de riesgo ergonómico y psicosocial (trabajo en turnos, permanecer largo tiempo de pie o manejar cargas pesadas) incrementa el riesgo de aborto espontáneo y bajo peso."

La protección la mujer embarazada o que haya dado a luz recientemente viene recogida de forma específica en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL), como una de las obligaciones empresariales de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. El artículo 26, en su nueva redacción dada por la Ley 39/1999 de conciliación de la vida laboral y familiar, establece las medidas que, en el ámbito de la empresa, deben llevarse a cabo para garantizar esta protección

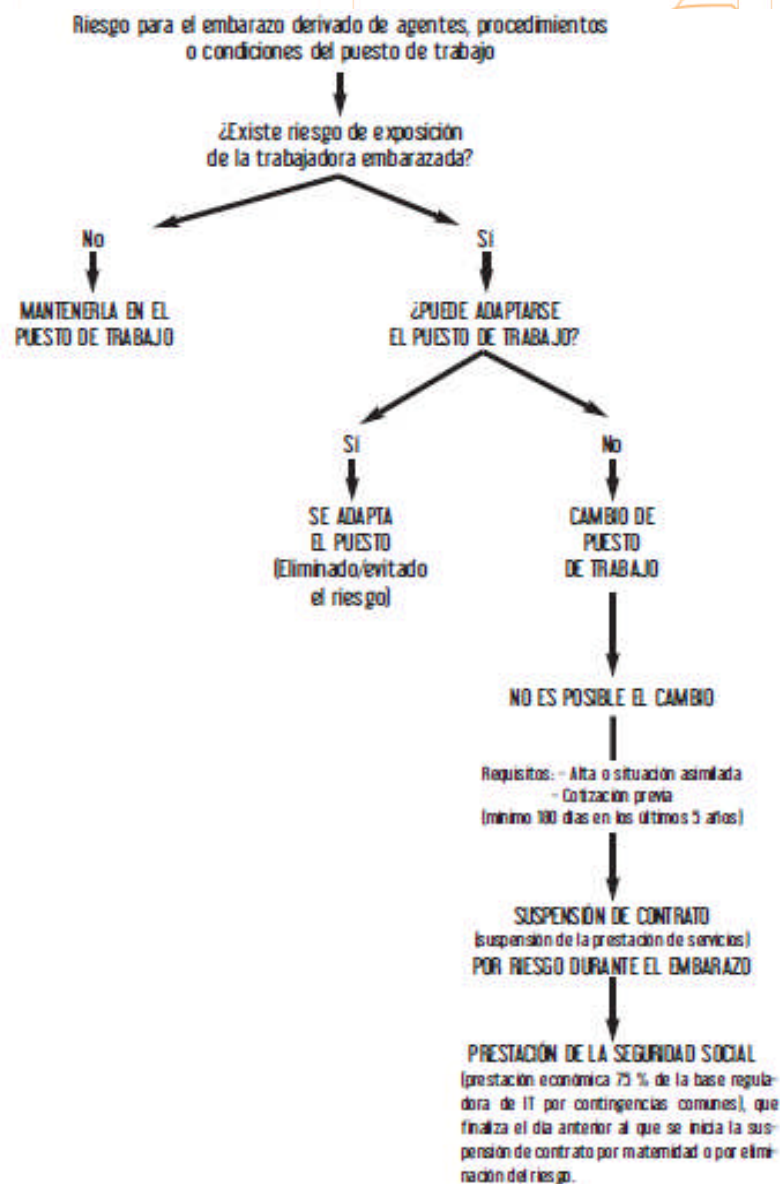
Así, ante la situación de embarazo se establece la obligación de realizar una evaluación de los riesgos que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o el feto, obligación que se extiende a la lactancia.

Si como resultado de dicha evaluación de riesgos se detecta un riesgo para la seguridad y salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia se debe, en primer lugar, adoptar las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de la adaptación de las condiciones de trabajo o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada

En segundo lugar, siempre y cuando la adaptación de las condiciones o el tiempo de trabajo no sea posible, o a pesar de esa adaptación las condiciones del puesto de trabajo puedan influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

Finalmente, y en el supuesto de que dicho cambio de puesto de trabajo no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora a la situación de suspensión de contrato por riesgo durante el embarazo, prestación regulada en el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre

Esquema de la prevención de riesgos en caso de trabajadoras embarazadas:



Los riesgos para la reproducción y la maternidad deben tenerse en cuenta en la evaluación inicial de riesgos, prevista en el artículo 16 del LPRL. Como resultado de esta evaluación debería elaborarse el listado de puestos de trabajo exentos de riesgos para el embarazo, establecido en el artículo 26 de la mencionada Ley y del RD 39/1997, así mismo y dado que el embarazo es un proceso dinámico una evaluación única puede no ser suficiente. Durante este periodo, la vigilancia de la salud debe comprender el estudio y valoración de los riesgos que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, proponiendo las medidas preventivas adecuadas, de acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

Agentes, procedimientos y condiciones de trabajo que pueden influir negativamente en la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural, del feto o del niño durante el período de lactancia natural

A. Agentes

1. Agentes físicos, cuando se considere que puedan implicar lesiones fetales o provocar un desprendimiento de la placenta, en particular:

- a. Choques, vibraciones o movimientos.
- b. Manipulación manual de cargas pesadas que supongan riesgos, en particular dorsolumbares.
- c. Ruido.
- d. Radiaciones no ionizantes.
- e. Frío y calor extremos.
- f. Movimientos y posturas, desplazamientos, tanto en el interior como en el exterior del centro de trabajo, fatiga mental y física y otras cargas físicas vinculadas a la actividad de la trabajadora embarazada, que haya dado a luz o en período de lactancia.

2. Agentes biológicos. Agentes biológicos de los grupos de riesgo 2, 3 y 4, según la clasificación de los agentes biológicos establecida en el [Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo](#), en la medida en que se sepa que dichos agentes o las medidas terapéuticas que necesariamente traen consigo ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o del feto y siempre que no figuren en el anexo VIII.

3. Agentes químicos. Los siguientes agentes químicos, en la medida en que se sepa que ponen en peligro la salud de las trabajadoras embarazadas o en período de lactancia, del feto o del niño durante el período de lactancia natural y siempre que no figuren en el anexo VIII:

- a. Las sustancias etiquetadas R 40, R 45, R 46, R 49, R 68, R 62 y R63 por el [Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H351, H350, H340, H350i, H341, H361f, H361d y H361fd por el Reglamento \(CE\) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en la medida en que no figuren todavía en el anexo VIII.](#)
- b. Los agentes químicos que figuran en los [anexos I y III del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo](#).
- c. Mercurio y derivados.
- d. Medicamentos antimitóticos.
- e. Monóxido de carbono.
- f. Agentes químicos peligrosos de reconocida penetración cutánea.

B. Procedimientos.

Procedimientos industriales que figuran en el [anexo I del Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo](#).

Agentes y condiciones de trabajo a los cuales no podrá haber riesgo de exposición por parte de trabajadoras embarazadas o en período de lactancia natural

1. Agentes.

- a. Agentes físicos:
 - o Radiaciones ionizantes.

- Trabajos en atmósferas de sobrepresión elevada, por ejemplo, en locales a presión, submarinismo.
- b. Agentes biológicos:
 - Toxoplasma.
 - Virus de la rubeola.
 - Salvo si existen pruebas de que la trabajadora embarazada está suficientemente protegida contra estos agentes por su estado de inmunización.
- c. Agentes químicos:
 - Las sustancias etiquetadas R60 y R61, por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o etiquetadas como H360F, H360D, H360FD, H360Fd y H360Df por el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
 - Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el *Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España* publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento.
 - Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo. Trabajos de minería subterráneos.

B. Trabajadoras en período de lactancia.

1. Agentes químicos:

- Las sustancias etiquetadas R 64, por el Reglamento sobre clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, o H362 por el Reglamento (CE) nº 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- Las sustancias cancerígenas y mutágenas incluidas en la tabla 2 relacionadas en el *Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España* publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para las que no haya valor límite de exposición asignado, conforme a la tabla III del citado documento.
- Plomo y derivados, en la medida en que estos agentes sean susceptibles de ser absorbidos por el organismo humano.

2. Condiciones de trabajo. Trabajos de minería subterráneos.

Si en la evaluación de riesgos se detecta un riesgo para la salud de la mujer embarazada y/o del feto se deberán adoptar las medidas necesarias para eliminar, evitar o reducir la exposición a dichos riesgos. En la adopción de medidas preventivas se tendrán en cuenta los criterios generales de la prevención de riesgos laborales, prevaleciendo las medidas de prevención colectiva sobre las individuales. En la elección de equipos de protección individual deberá tenerse en cuenta el estado de la trabajadora. El embarazo conlleva transformaciones fisiológicas que pueden dificultar el uso de determinadas prendas de protección, resultando no solo incómodas sino también en ocasiones inseguras.

Puede ser necesaria la adaptación temporal del puesto de trabajo incluyendo la adaptación del tiempo de trabajo o la frecuencia de las pausas de descanso. La LPRL prevé la posibilidad de no realizar trabajo nocturno o trabajo a turnos

Si estas medidas no resultan suficientes o no fueran posibles se deberá recurrir a un cambio de puesto de trabajo. Para ello, el empresario debe determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de puestos de trabajo exentos de riesgo a estos efectos.

Para llevar a cabo el cambio de puesto de trabajo es necesaria la certificación de los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la trabajadora.

Dicho cambio de puesto de trabajo se llevará a cabo de conformidad con el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores y demás reglas y criterios aplicables en los supuestos de movilidad funcional. Puede realizarse a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría, aunque conservando el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

Tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

Legislación básica aplicable:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.

Para saber más:

- www.insht.es
- [Guía básica para la prevención de riesgos laborales durante el embarazo y la lactancia.](#) Generalitat Valenciana

PREGUNTAS CON RESPUESTAS

ME HAN COMENTADO HACE POCO ALGO SOBRE UNA NORMA QUE AL PARECER HABLA DE UNA COSA QUE NO ENTIENDO : LAS CUASI-MÁQUINAS ¿PUEDE DECIRME QUE NORMA ES Y QUÉ ES UNA CUASI-MÁQUINA?

Usted se refiere al RD 1644/2008, que es la trasposición efectiva al ordenamiento interno español, de la Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE. En efecto fue publicado el pasado once de octubre en el BOE nº 246, y define efectivamente ese concepto que nos dice que no entiende, pues establece que una cuasi-máquina es aquel conjunto que constituye casi una máquina, pero que no puede realizar por sí solo una aplicación determinada. Un sistema de accionamiento es una cuasi máquina. La cuasi máquina está destinada únicamente a ser incorporada a, o ensamblada con, otras máquinas, u otras cuasi máquinas o equipos, para formar una máquina a la que se aplique el Real Decreto 1644/2008.

CAJA DE HERRAMIENTAS

En esta sección, se incorporarán utilidades que puedan servir en el quehacer profesional de la seguridad y salud laboral:

[Proyecto REPROTOX](#)

[Proyecto Subsport](#)

[Herramienta para la elección de EPI's](#)

[Biomecánica \(Esfuerzos Estáticos Coplanares\)](#)

[BINVAC](#)

[BASEQUIM](#)

[BSTPMAQ](#)

[Jurisprudencia en TME](#)

NORMATIVA

ORDEN de 14 de septiembre de 2011, por la que se modifica la de 12 de noviembre de 2007, de aplicación en Andalucía del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la administración de la Junta de Andalucía

Cláusula de Exención de Responsabilidad

La información que se ofrece tiene carácter meramente informativo. La Consejería de Empleo no se hace responsable de un posible error u omisión en la información ofrecida en este boletín, considerándose como disposiciones normativas solo aquellas publicadas en diario oficial y actos administrativos o resoluciones aquellos dictados conforme al procedimiento administrativo.

Aviso Legal

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, los suscriptores a este boletín, en cualquier momento pueden ejercitar su derecho de acceso, rectificación.

[Para darse de baja pulse aquí](#)